CONTRATO No. y FECHA:	1955 DEL 24 DE ENERIO DE 2026
NO. PROCESO EN SECOP II	AI-CD-PSJ-1952-2026
SECRETARIA EJECUTORA:	SECRETARIA GENERAL
CONTRATISTA:	RADIO PRENSA TELEVISION SAS RPT SAS
OBJETO DEL CONTRATO:	PI01 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CONTRIBUIR A LA DIFUSION Y PROMOCION PERIODISTICA DE LAS ACCIONES, GESTIONES, PROYECTOS, PROGRAMAS Y PLANES REALIZADOS POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE Y SUS DEPENDENCIAS
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO
PLAZO:	CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber: ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE, con NIT. 800113389-7 representado por **KEVIN HERNEY CASTAÑEDA VARGAS**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, **identificado** con la cédula de ciudadanía No. **1.110.575.267**, en calidad de Secretario General de conformidad con el Decreto No. 1000-0524 del 25 de agosto de 2025, delegado por el **Decreto No. 1000-0007 del 07 de enero de 2026**, para ejercer la función de Ordenador del Gasto, quien se denominará, **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **RADIO PRENSA TELEVISION SAS RPT SAS** identificado con NIT. 900.040.713-9, representado legalmente por **Hector Alberto Sánchez Troncoso,** identificado con el C.C. No. 93.376.660 de Ibagué, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA N° 002 AL CONTRATO REFERIDO**, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que la presente procede de oficio en razón a que por error al momento de establecer lo correspondiente se indicó el valor del contrato sin IVA incluido; así mismo, se estipulo que el valor de las estampillas se deduciría, sin embargo, de conformidad con los documentos previos y el artículo 80 del acuerdo municipal 037 de 2025, las personas jurídicas deberán cancelar el valor de la contribución para la legalización del contrato. De la misma forma, se adicionará lo respectivo a la tasa pro deporte, de conformidad al acuerdo municipal 017 de 2020.

SEGUNDA: Que, en virtud a lo anterior, se modifican las clausulas No. 5 y No. 6 del contrato arriba referido así:

*"5. **Valor:** El valor del presente clausulado corresponde a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) MCTE** IVA INCLUIDO"*

*"6. **Forma de pago:** El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de contratación directa será pagado por la Alcaldía Municipal de Ibagué en CUATRO (4) PAGOS en periodos de treinta (30) días calendario según corresponda, cada una por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE- IVA INCLUIDO. Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud - Pensión y Riesgos Laborales.*

Nota 1: Cuando el proceso de contratación se pacta en días calendario, la forma de pago deberá pactarse en pagos de cada 30 días calendario y proporcional por fracción.

Nota 2: Pago de Estampillas: De conformidad con el artículo 80 del acuerdo municipal número 037 del 11 de diciembre de 2025, el cual modifica el artículo 285 del acuerdo 015 de 2021, deberán cancelar el valor de la contribución (estampillas) para la legalización del contrato o adición.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO

El valor a pagar corresponde al siguiente porcentaje: 2% por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y 1.5% por concepto de estampilla Pro-Cultura cuya base será el VALOR TOTAL DEL CONTRATO EXCLUIDO IVA.

Nota 3: Del respectivo pago, la Administración Municipal deducirá la tarifa de la Tasa pro deporte que corresponde al 2.5% del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0017 del 2020, y Acuerdo 042 del 2025 expedidos por el Concejo Municipal de Ibagué."

TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente Acta Modificatoria se perfecciona con la suscripción de las partes.

CUARTA: Las demás cláusulas del Contrato, continúan vigentes, invariables e inmodificables. Para constancia se firma por las partes intervinientes en Ibagué a los 05 FEB 2026

Revisó: Juan Sebastián Fonseca Roa– Jefe Oficina de Contratación
Proyecto: Maria Alejandra Arenas Plata- Asesora Oficina de Contratación